



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 13 de Mayo de 1936. — El Gobernador civil, Miguel Canales.

Señas del semoviente

CASAR DE CACERES

Una jaca, edad ocho años aproximadamente, pelo castaño claro, bebe en negro y clin negro, alzada menos de la marca, patialzada de la pata izquierda, con un lunar en el espinazo parte delantera y cola corta.

(10=4 psts. 1835

Delegación Provincial de Trabajo

La «Gaceta de Madrid», fecha 3 del corriente, página 1019, publica la siguiente

ORDEN

«Ministerio de Trabajo», Sanidad y Previsión.—Itmo Sr: La actual crisis de trabajo, cuyos

sensibles efectos se acusan con mayor o menor intensidad en los distintos países y en las diversas profesiones, ha invadido también la zona de los espectáculos públicos, de lo que en España constituye una de sus manifestaciones más típicas e importantes, la fiesta de los toros.

Ante la competencia muy lesiva que a los profesionales españoles del arte del toreo, organizados corporativamente y sometidos a la legislación laboral, produce la actuación de lidiadores extranjeros, las Asociaciones en que aquéllos están organizados, solicitaron en distintas ocasiones de este Ministerio, protección para su trabajo en términos que, sin constituir prohibición para los extranjeros, regula la intervención de éstos en los espectáculos taurinos.

Justo es que lo legislado en España para proteger los intereses de nuestros trabajadores, en relación con la competencia de los profesionales extranjeros, alcance a todas las profesiones y oficios, y como, al mismo tiempo, resulta evidente que en la clase de espectáculos públicos de que se trata el arte y el valor de cada profesional es lo que constituye el principal atractivo de la fiesta, ambas consideraciones, unidas a la muy digna de tener en cuenta de que, terminada en España la temporada taurina, a algunos de nuestros profesionales se trasladan a otros países para proseguir en ellos su actuación, aconsejan tratar de conciliar los intereses en pugna, sin mengua de la protección debida a los artistas taurinos españoles.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», los toreros extranjeros, en sus diversas categorías, que deseen trabajar en España se ajustarán a las siguientes normas:

1.ª No podrán actuar en espectáculo taurino alguno los extranjeros, cualquiera que sea su categoría, que previamente no hayan solicitado y obtenido la correspondiente Carta de identidad profesional.

2.ª La Carta de identidad, que será solicitada por los interesados del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, podrá ser

concedida, previo informe del Jurado Mixto del espectáculo taurino y con arreglo a las condiciones siguientes:

a) El personal subalterno (banderilleros y picadores) que utilicen los matadores de toros o de novillos a quienes se conceda la Carta de identidad profesional, deberá ser español, autorizándose, por excepción, que uno de ellos, considerado como auxiliar de confianza, sea extranjero, a menos que en el país de origen del matador de toros o novillos se concedan mayores beneficios al personal subalterno español, en cuyo caso se estará a la recíproca.

b) Para la concesión de la Carta de identidad será necesario la presentación del correspondiente contrato de actuación en una plaza española.

c) El tanto por ciento de actuaciones de los toreros extranjeros no será superior al porcentaje de corridas que los españoles hayan toreado en el país respectivo en el año precedente.

d) En los espectáculos taurinos benéficos, no podrán actuar profesionales extranjeros, salvo en el caso de que en el país de origen de estos últimos no se imponga esta prohibición.

3.ª Cada Empresa, en la contratación total de la temporada, en las plazas que tenga a su cargo, confeccionará libremente los carteles, cuidando el Jurado Mixto mencionado de que el número de actuaciones en que tomen parte los extranjeros, no exceda del señalado en el apartado c).

El Jurado Mixto del espectáculo taurino, dentro de sus facultades Inspectoras, velará por el exacto cumplimiento de lo preceptuado en esta disposición.

La infracción de sus preceptos será sancionada con multas que oscilarán entre 500 y 2.000 pesetas, con la caducidad de la Carta de identidad concedida, que no podrá expedirse nuevamente hasta pasado un año a contar de la fecha de la infracción.

Cuando en los países de los interesados se prohíba la actuación o se apliquen normas de mayor severidad a los profesionales españoles de esta clase, el Ministerio aplicará el trato de reciprocidad que proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid a 2 de Mayo de 1936.— Enrique Ramos.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

Cáceres a 4 de Mayo de 1936. — El Delegado, Sánchez Galindo.

1738

Comisión Arbitral de Despidos

CIRCULAR

A los señores Alcaldes y patronos de la provincia

Llegan con frecuencia noticias ante esta Comisión Arbitral de Despidos, cuya Presidencia es para mí un honor ostentar, de que por los señores patronos afectados, no se cumplen los fallos o acuerdos de la misma, con relación a los expedientes de reclamación por despidos debidos a motivos o causas políticas, cuestiones sindicales, etc., de conformidad con el Decreto de 29 de Febrero del año en curso, o al menos se intenta por los mismos, burlar en lo posible estas decisiones arbitrales, por omisión voluntaria, dejando transcurrir los plazos fijados en dichos acuerdos, sin dar cumplimiento a lo fallado.

Teniendo en cuenta el carácter inapelable de los fallos, y con objeto de evitar estas dilaciones y a veces incumplimiento sistemático de lo acordado, con el consiguiente perjuicio para una de las partes, llamo la atención de los señores Alcaldes de la provincia, para que éstos, tan pronto tengan noticias de un caso de incumplimiento de acuerdos de la Comisión Arbitral, que a los patronos de su localidad, les conmine a cumplir con lo ordenado en los mismos, advirtiéndoles al mismo tiempo, comuniquen personalmente por escrito a esta Delegación, este requisito inmediatamente después de transcurrido el plazo que se fija para ello, ya que de no hacerlo así, estoy dispuesto a imponer a los morosos o transgresores de estos fallos, la multa o sanción pertinente a la falta cometida, sanción que consistirá en la imposición de una multa de 100 pesetas por cada día que transcurra, una vez cumplido el término que se fija sin que el obrero interesado en el expedien-

te de que se trate, haya sido readmitido al trabajo en las mismas condiciones en que se encontraba en la fecha del despido, o sin que a éste le haya sido abonado el importe de la indemnización acordada por la Comisión.

Por todo ello, espero no verme obligado a adoptar una medida de coacción semejante, en todo caso enojosa, contra los patronos de la provincia a cuya sensatez apelo para que cumplan estrictamente los acuerdos de la Comisión Arbitral de Despidos.

Y si así no lo hicieran, ruego a los señores Alcaldes, me comuniquen cuantas transgresiones lleguen a su conocimiento, con el fin de imponer, en todo caso, la sanción oportuna a los que no cumplan voluntariamente con su deber.

Cáceres, 8 de Mayo de 1936.—
El Delegado-Presidente, Sánchez Galindo.

1797

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA

Arrendamiento de tributos

Don Lorenzo Martínez Cartas, Auxiliar del arrendatario de tributos de esta provincia en la Zona de Navalmoral de la Mata.

Por el presente anuncio requiero a don Martín Ortiz, vecino de Navalmoral, deudor por el concepto de transportes y presupuesto de 1934, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta agencia ejecutiva lo ignora.

Navalmoral de la Mata a 20 de Abril de 1936.—El Agente, Lorenzo Martínez.

1659

Arrendamiento de tributos

Don Lorenzo Martínez Cartas, Auxiliar del arrendatario de tributos de esta provincia en la Zona de Navalmoral de la Mata.

Por el presente anuncio, requiero a don Félix Aria García, de profesión Abogado, deudor a la Hacienda por el concepto de industrial y trimestres 4.º de 1934, y 1.º, 2.º, y 3.º, de 1935, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta agencia ejecutiva lo ignora.

Navalmoral de la Mata, 28 de Abril de 1936.—El Agente, Lorenzo Martínez.

1712

Arrendamiento de tributos

Don Lorenzo Martín Cartas, Auxiliar del arrendatario de tributos de esta provincia, en la Zona de Navalmoral de la Mata.

Por el presente anuncio re-

quiero a don Gabriel Delgado Vicente, Veterinario, que fué de El Gordo, por el concepto de industrial, correspondiente al 4.º trimestre de 1934 y año 1935, para que en el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta agencia ejecutiva lo ignora.

El Gordo, a 20 de Abril de 1936.—El Agente, Lorenzo Martínez.

1660

PRIMERA ZONA DE HERVAS

Edicto

Don Policarpo Fernández Polo, Auxiliar del arrendatario de tributos de esta provincia, en expresada Zona.

Por el presente edicto requiero a don Agustín López Alegre, deudor por el concepto de certificación por Patente Nacional y pueblo de Aldeanueva del Camino, del presupuesto de 1935, para que en el plazo de ocho días, contados desde el día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Hervás a 21 de Abril de 1936.—
El Agente, P. Fernández Polo.

1661

ZONA DE JARANDILLA

Edicto

Don Benito García Martín, Auxiliar del arrendatario de tributos de esta provincia, en esta Zona de Jarandilla.

Por el presente edicto requiero a don Félix Santano Bajo, deudor por el concepto de industrial, en el año de 1934, de la suma de 202'32 pesetas, más los recargos y costas causadas, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación y apremios vigentes.

Jaraiz de la Vera, a 2 de Mayo de 1936.—El Agente, Benito García.

1748

PRIMERA ZONA DE ALCÁNTARA

Anuncio

Don Julio Sánchez de la Rosa, Recaudador de contribuciones de expresada Zona.

Hago saber: Que haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar la finca rústica, propiedad del Estado, inventariado con el número 1.215, situada en el

término municipal de Alcántara al sitio de San Miguel.

Dicha finca tiene una cabida de treinta y una hectáreas, cincuenta y cinco áreas y dieciocho centiáreas; que linda al Norte, con Patrocinio Villarroel Villegas; Este, Antonio Bernádez Villegas; Sur, Carretera de Portugal; Oeste, Emilio Vicario de Sande y Cándida Gundín Maza.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de Alcántara, a las once de la mañana del día 26 de Mayo de 1936, bajo mi Presidencia, por el tipo de 1.766'90 pesetas, satisfechas por semestres.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del citado pueblo y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Alcántara a 30 de Abril de 1936.—El Recaudador, J. Sánchez.

1711

La Unión y el Fénix Español

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

Ramo de vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número cuatro mil cuatrocientos veinticinco, contratada sobre la vida de don Antonio Sánchez Matas, con fecha dieciocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, en beneficio de sí mismo y por fallecimiento en el de su esposa doña Maximiliana Rubio Martín, se notifica al público por este anuncio único para que la persona que la posea, se presente a justificar su derecho a ella en el domicilio de esta Compañía en Madrid, calle de Alcalá, número cuarenta y tres, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid a once de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—
Por la Compañía, A. Martínez Pardo.

(33=13'20 psts.) 1841

Jefatura de Obras Públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con bacheos del firme y riego de un producto asfáltico de los kilómetros 126 al 129'340 de la carretera de Plasencia a Logroñán, en esta provincia, celebrada el día 5 del corriente mes de Mayo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el ser-

vicio al mejor postor, «Sociedad Española Puricelli», domiciliada en Madrid, en la calle de Manuel Silvela, número 1, la cual se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones, particulares y económicas de la contrata, en la cantidad de 50 998 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 54.168'15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 8 de Mayo de 1936.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

«Sociedad Española Puricelli», domiciliada en Madrid, en la calle de Manuel Silvela, número 1.

1818

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de un producto asfáltico de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de Cáceres a Medellín, en esta provincia, celebrada el día 5 del corriente mes de Mayo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Sociedad Española Puricelli», domiciliada en Madrid, en la calle de Manuel Silvela, número 1, la cual se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones, particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 44.997 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 51.462'50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 8 de Mayo de 1936.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

«Sociedad Española Puricelli», domiciliada en Madrid, en la calle de Manuel Silvela, número 1.

1819

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 76 al 80 de la carretera de Plasencia a Logroñán, en esta provincia, celebrada el día 5 del corriente mes de Mayo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Eduardo Mariño Báez, vecino de Trujillo, en esta provincia, el cual se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones, particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 38.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43 441'25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la co-

responsable escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 8 de Mayo de 1936.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

Señor don Eduardo Mariño Báez,
vecino de Trujillo.

1820

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 27 al 29, 32, 33 y 35 al 39 de la carretera de Plasencia al Barco de Avila, en esta provincia, celebrada el día 5 del corriente mes de Mayo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Sociedad Española Puricelli», domiciliada en Madrid, en la calle de Manuel Silvela, número 1, la cual se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones, particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 62.994 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 63.705'05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Cáceres, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a 8 de Mayo de 1936.—
El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

«Sociedad Española Puricelli»,
domiciliada en Madrid, en la
calle de Manuel Silvela, número 1.

1821

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de votos obtenidos por los candidatos a Compromisarios, según resulta de las certificaciones remitidas por las Mesas electorales, correspondientes a la elección verificada el día 26 del mes de Abril y que se publica en este periódico oficial en armonía con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(Continuación).

PERALEDA DE LA MATA

Distrito Ayuntamiento.—Sección segunda

Don Ignacio Mateo Guija, 110 votos.
Don Máximo Calvo Cano, 108.
Don Antonio Fernández Gómez, 79.
Don José Cuesta Moreno, 79.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 80.
Don Juan Guillén Moreno, 78.
Don José Herrera Quiroga, 78.
Don Santiago Sánchez Mora, 78.
Don Julio Durán Pérez, 79.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Telesforo Díaz Muñoz, 90 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 90.
Don José Herrera Quiroga, 91.
Don Santiago Sánchez Mora, 91.
Don Julio Durán Pérez, 91.
Don Antonio Fernández Gómez, 91.
Don José Cuesta Moreno, 91.
Don Ignacio Mateo Guija, 127.
Don Máximo Calvo, 127.

Sección segunda

Don Máximo Calvo Cano, 143 votos.
Don Ignacio Mateos Guija, 143.
Don Julio Durán Pérez, 126.
Don José Cuesta Moreno, 119.
Don Antonio Fernández Gómez, 107.
Don Juan Guillén Moreno, 99.
Don José Herrera Quiroga, 89.
Don Santiago Sánchez Mora, 88.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 86.

PESCUEZA

Distrito único.—Sección única

Don Telesforo Díaz Muñoz, 106 votos.
Don José Herrera Quiroga, 105.
Don Santiago Sánchez Mora, 105.
Don Juan Guillén Moreno, 96.
Don Julio Durán Pérez, 93.
Don José Cuesta Moreno, 82.
Don Antonio Fernández Gómez, 73.
Don Fernando Mateos Guija, 24.
Don Máximo Calvo Cano, 22.
Don Ignacio Mateos Guija, 21.
Don Julio Hernández Gómez, 2.
En blanco, 2.

PLASENCIA

Distrito primero.—Sección primera

Don Juan Guillén Moreno, 130 votos.
Don José Herrera Quiroga, 133.
Don Santiago Sánchez Mora, 133.
Don Julio Durán Pérez, 130.
Don Antonio Fernández Gómez, 130.
Don José Cuesta Moreno, 133.
Don Ignacio Mateos Guija, 127.
Don Máximo Calvo Cano, 126.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 63.
Don Miguel Cermeño, 2.
Don José Antonio Primo de Rivera, 2.
General Franco, 1.

Sección segunda

Don Juan Guillén Moreno, 112 votos.
Don José Herrera Quiroga, 130.
Don Santiago Sánchez Mora, 130.
Don Julio Durán Pérez, 128.
Don Antonio Fernández Gómez, 130.
Don José Cuesta Moreno, 130.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 58.
Don Ignacio Mateo Guija, 32.
Don Máximo Calvo Cano, 97.
Don Cesáreo García Pérez, 1.
Don José Antonio Primo de Rivera, 1.

Don Miguel Cermeño, 3.
En blanco, 24.

Sección tercera

Don José Herrera Quiroga, 186 votos.
Don Antonio Fernández Gómez, 186.
Don José Cuesta Moreno, 186.
Don Santiago Sánchez Mora, 185.
Don Julio Durán Pérez, 184.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 147.
Don Juan Guillén Moreno, 139.
Don Máximo Calvo Cano, 138.
Don Ignacio Mateos Guija, 92.
Don Miguel Cermeño, 1.
Don Francisco Cachorro, 1.
En blanco, 9.

Sección cuarta

Don Juan Guillén Moreno, 194 votos.
Don José Herrera Quiroga, 209.
Don Santiago Sánchez Mora, 212.
Don Julio Durán Pérez, 211.
Don Antonio Fernández Gómez, 210.
Don José Cuesta Moreno, 208.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 10.
Don Ignacio Mateos Guija, 18.
Don Máximo Calvo Cano, 205.
Primo de Rivera, 1.
Papeletas en blanco, 5.

Distrito segundo.—Sección primera

Don Telesforo Díaz y Muñoz, 35 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 69.
Don José Herrera Quiroga, 83.
Don Santiago Sánchez Mora, 82.
Don Julio Durán Pérez, 69.
Don Antonio Fernández Gómez, 63.
Don José Cuesta Moreno, 82.
Don Ignacio Mateos Guija, 22.
Don Máximo Calvo Cano, 39.
Don Miguel Cermeño Pedrero, 8.

Don Antonio Calle Pérez, 1.
Don Julián Torres Fernández, 1.
Don Fernando Martínez Carbajal, 1.
Don Manuel Pérez Gómez, 1.
Don Canuto Mendo Calle, 1.
Don José Calvo Sotelo, 1.
Don Antonio Goicochea, 1.
Don José María Lanmanié de Clairac, 1.
Don José Antonio Primo de Rivera, 4.

Don Honorio Maura Gama-zo, 1.
Don Adolfo Rodríguez Jurado, 1.
Don José María Gil Robles, 1.
Don Mediavilla Liñán, 1.
Don Enrique Girona Canales, 1.
Don Máximo Calvo Díaz, 4.
Don Niceto Alcalá Zamora, 1.
Don Alejandro Larroux, 1.
Don Juan de Borbón, 1.
En blanco, 23.

Sección segunda

Don Telesforo Díaz Muñoz, 52 votos.
Don Juan Guillén Moreno, 151.
Don José Herrera Quiroga, 184.
Don Julio Durán Pérez, 173.
Don Santiago Sánchez Mora, 185.
Don Antonio Fernández Gómez, 176.
Don José Cuesta Moreno, 185.

Don Máximo Calvo Cano, 135.
Don Ignacio Mateos Guija, 37.
Don Miguel Cermeño Pedrero, 5.
Don José Antonio Primo de Rivera, 1.
Don José Lanmanié de Clairac, 1.
Cardenal Segura, 1.
Martínez Anido, 1.
Conde de Rodezno, 1.
Don Alfonso Carlos de Borbón, 1.
General Franco, 1.
Don Antonio Hernández, 1.
Papeletas en blanco, 13.

Sección tercera

Don Juan Guillén Moreno, 16 votos.
Don José Herrera Quiroga, 19.
Don Santiago Sánchez Mora, 19.
Don Julio Durán Pérez, 19.
Don Antonio Fernández Gómez, 19.
Don José Cuesta Moreno, 18.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 2.
Don Máximo Calvo Cano, 15.
Don Ignacio Mateos Guija, 5.

Distrito tercero.—Sección primera

Don José Herrera Quiroga, 82 votos.
Don Santiago Sánchez Mora, 82.
Don José Cuesta Moreno, 82.
Don Antonio Fernández Gómez, 74.
Don Julio Durán Pérez, 73.
Don Juan Guillén Moreno, 57.
Don Máximo Calvo Cano, 57.
Don Telesforo Díaz Muñoz, 27.
Don Ignacio Mateos, 24.
Don Miguel Cermeño Pedrero, 6.
En blanco, 19.

(Continuará). 1483

Juzgados

CACERES

Don Luis Alvarez Uríbarri, Juez municipal de esta capital en funciones del de Primera Instancia, por licencia del propietario.

Hago saber: Que el día veintiséis del actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, pública y judicial subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles que después se indicarán, embargados en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Elpidio Solís Borrella, en su propio nombre, contra el que fué vecino de esta capital don Ramón Chorro Llopis, en reclamación de CUATRO MIL VEINTICUATRO PESETAS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS.

Los bienes que se sacan a pública subasta, son los siguientes: Un comedor compuesto de una mesa, aparador, trincherero, lámpara, cuatro sillas, dos sillones.

nes cuero y dos cuadros bronce; tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Un dormitorio compuesto de lámpara techo, dos apliques, cama matrimonio, con somiers, dos mesillas, una coqueta, armario, dos calzadoras y una silla; tasada en setecientas pesetas.

Un despacho compuesto de librería, mesa, mesa auxiliar, cuatro sillas, un sillón, lámpara techo y tintero; tasado en ochocientas pesetas.

Un gabinete compuesto de espejo dorado, vitrina, una silla, una mesita, una consola, un reloj de mesa, una araña cristal y dos butacas; tasado en trescientas pesetas.

Un armario de luna; tasado en setenta pesetas.

Una mesilla de noche, en cinco pesetas.

Una calzadora, diez pesetas.

Un sillón y dos sillas, setenta y cinco pesetas.

Una butaca tapizada, en treinta pesetas.

Un bargueño, en cincuenta pesetas.

Un baul cuero, cincuenta pesetas.

Un perchero, en cuarenta pesetas.

Una mesita pequeña, en diez pesetas.

Un lavabo, en quince pesetas.

Dos camas madera con somiers, en cuarenta pesetas.

Un reloj de pie de madera, en veinticinco pesetas.

Un pedestal madera, en quince pesetas.

Una bicicleta niño, setenta pesetas.

Cuatro camas turcas, a diez pesetas, cuarenta.

Un farol, en cuarenta pesetas.

Un colchón lana matrimonio, en treinta pesetas.

Tres colchones cama camera, en sesenta pesetas.

Dos colchones borra camera, en veinte pesetas.

Un colchón lana, cuna, en quince pesetas.

Cuatro almohadas pequeñas, en ocho pesetas.

Dos almohadas grandes, en seis pesetas.

Diez almohadones, en treinta pesetas.

Seis idem, en doce pesetas.

Cinco idem, en cinco pesetas.

Una montura y zahones, en veinticinco pesetas.

Una máquina de coser pie, en sesenta pesetas.

Dos camillas, en once pesetas.

Una mesa cocina, en seis pesetas.

Un patín, en cinco pesetas.

Un juego polo, en diez pesetas.

Una estufa petróleo, en diez pesetas.

Cuatro farolitos hierro, en ocho pesetas.

Un aplique metal, en ocho pesetas.

Un farol hierro, en ocho pesetas.

Un baul loza mesa, en cuarenta pesetas.

Treinta y cuatro piezas aluminio, en treinta pesetas.

Dos baños y dos sartenes, en diez pesetas.

Veinticinco piezas cocina, en veintidós pesetas.

Cuatro planchas, en ocho pesetas.

Quince piezas cocina, en diez pesetas.

Cuatro infiernillos, en once pesetas.

Tres orinales, en diez pesetas.

Dos braseros, en siete pesetas.

Una cristalería incompleta, treinta pesetas.

Dos floreros cristal, un lava frutas, una vinagrera, seis jarras, una mantequera, un centro mesa, cuatro copas champang, cuatro idem licor, un joyero y una cafetera, tasado todo en dieciocho pesetas.

Un juego cocktail, en diez pesetas.

Un velón dorado, en siete pesetas con cincuenta céntimos.

Un almírez, un aparato de luz y un jarro de Talavera, en dieciséis pesetas.

Un par de platos antiguos, en diez pesetas.

Cinco jarras de Talavera, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Un aparato de luz de bronce y dos apliques de madera, en once pesetas.

Dos figuras de china y una de porcelana, en trece pesetas.

Tres figuras de china antigua, treinta pesetas.

Una pareja de figuras de china, en veinticinco pesetas.

Un juego de tres elefantes miniatura, en quince pesetas.

Dos tazas con platos de metal y una bombonera metal, siete pesetas.

Un plato metal, cinco pesetas.

Una plancha eléctrica, en cinco pesetas.

Tres mantas de lana, en veintiuna pesetas.

Una idem de idem de matrimonio, en quince pesetas.

Cinco idem de idem muy viejas, en veinte pesetas.

Una idem de viaje, en quince pesetas.

Una idem de idem, en nueve pesetas.

Cuatro idem de algodón, en once pesetas con cincuenta céntimos.

Una colcha, en siete pesetas.

Dos imágenes, en diez pesetas.

Un centro de metal, dos fru-

teros, una bandeja, meneses y dos hueveras en catorce pesetas.

Noventa y dos tomos, varios periódicos y otros, a trece pesetas uno, doscientas setenta y seis pesetas.

Se hace constar que todas aquellas personas que se interesen en el remate deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que expresados bienes se encuentran depositados en el vecino de esta capital, don José Muñoz Quirós, domiciliado en Avenida de la República, número tres, que estará obligado a exhibirlos a todas aquellas personas que quieran concurrir a la subasta.

Dado en Cáceres a once de Mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis Alvarez de Uríbarri.—El Secretario Judicial, Abelardo H. Piñuela.

(214=85'60 pstas.) 1842

Alcaldías

HUELAGA

Anuncio

Habiendo sido presentadas dos instancias por el vecino de este pueblo, Damián Calvo Gutiérrez y por el señor Concejal de este Ayuntamiento, don Jacinto Calvo Gutiérrez, en sesión del día 29 de Marzo último, en las que pedían se les concediera terreno en el sitio de las «Tenerías», para construir cada uno su casa con cuadra y corral.

El Ayuntamiento en la misma sesión acordó concederle a cada uno 22 metros cuadrados, en diferentes sitios o sean 10 en uno y 12 en otro, a cada uno de ellos.

Lo que se hace público para general conocimiento y oír reclamaciones, por los que se crean perjudicados.

Huélaga a 11 de Abril de 1936.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

1402

Para los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar, se hace saber que quedan expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que abajo se citan, los siguientes documentos para el año de 1936.

MADRIGAL DE LA VERA

Habilitación de crédito. Plazo, quince días. 1742

HERVAS

Recuento de ganadería. Plazo, ocho días. 1754

ARROYO MOLINOS DE LA VERA

Apéndice al amillaramiento. Plazo, hasta el 15 de Mayo próximo. 1759

ACEBO

Apéndice al amillaramiento para 1937. Plazo, quince días. 1763

Padrón municipal de habitantes. Plazo, quince días. 1764

GUIJO DE CORIA

Apéndice al amillaramiento del año 1936. Plazo, quince días. 1766

PLASENZUELA

Repartimiento general de utilidades del año 1936. Plazo, quince días y tres más. 1788

ALMOHARIN

Padrón municipal de habitantes. Plazo, ocho días. 1787

BOHONAL DE IBOR

Padrón municipal de habitantes correspondiente al año 1935. Plazo, quince días. 1798

ALDEA DEL CANO

Repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1935. Plazo, quince días y tres más. 1801

Presupuesto municipal ordinario para el año actual. Plazo, ocho días. 1803

CILLEROS

Habilitación y suplemento de créditos. Plazo, quince días. 1802

HOLGUERA

Padrón municipal de habitantes. Plazo, quince días. 1804

GUADALUPE

Presupuesto municipal ordinario para 1936. Plazo, ocho días y ocho más. 1806

CONQUISTA DE LA SIERRA

Padrón municipal de habitantes. Plazo, ocho días. 1809

NAVACONCEJO

Contratación del arbitrio sobre cañes de cerda, frescas y saladas, durante los años 1936-37. Plazo, ocho días. 1385

TORREJON EL RUBIO

Repartimiento general de utilidades para 1936. Plazo, quince días. 1791

TORREJONCILLO

Habilitación de crédito. Plazo, quince días. 1794

Suplemento de crédito. Plazo, quince días. 1793

MIAJAS

Presupuesto municipal ordinario para el año actual. Plazo, ocho días y ocho más. 1808

PASARON

Padrón municipal de habitantes, Plazo, quince días. 1825

ALDEA DE TRUJILLO

Anuncio

Rectificado el Censo de Campesinos de este término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Aldea de Trujillo a 29 de Abril de 1936.—El Alcalde, Felipe Solís. 1655